

Impuesto sobre los bienes personales. REIBP. Adhesión.



¿Pueden los contribuyentes inscriptos cuya declaración jurada de 2023 no arroje impuesto determinado, adherir al REIBP?

El Decreto N° 773/2024 estableció que los contribuyentes inscriptos, cuya declaración jurada no arroja impuesto determinado en 2023 podrán adherir al REIBP en caso de exteriorizar bienes. En tal supuesto, el Organismo aclaró que deberán cumplir con la presentación Bienes Personales 2023.

En resumen:

- ▶ Periodo fiscal 2023 no arroja impuesto determinado y exterioriza bienes: primero debe presentar la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales 2023 y luego se adhiere al REIBP.
- ▶ Periodo fiscal 2023 arroja impuesto determinado y exterioriza bienes: no presenta la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales 2023 y presenta el REIBP.
- ▶ Periodo fiscal 2023 no arroja impuesto determinado y no exterioriza bienes: no puede adherirse al REIBP y presenta la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales 2023.